



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0445-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 104283-2024 de fecha 22 de febrero de 2024

Santiago de Surco, 14 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 104283-2024 de fecha 22.02.2024, el señor EDWIN VIDAL VAZQUEZ LIMAYLLA identificado con DNI N°07370308, presenta proyecto de Regularización de Licencia de una edificación, para el predio ubicado en el Av. Javier Prado Este N°3827, lote 06 manzana A Urb. Los Cedros, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante El Administrado;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 104283-2024 de fecha 22.02.2024, el administrado presenta proyecto de Regularización de Licencia de una edificación, para el predio ubicado en el Av. Javier Prado Este N°3827, lote 06 manzana A Urb. Los Cedros, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Acta N°0342-2024 de fecha 27.03.2024 la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la primera revisión del expediente, notificado mediante Carta N°1114-2024 de fecha 01.04.2024, la cual indica que deberá subsanar dichas observaciones en un plazo de 15 días hábiles, cuya fecha venció el día miércoles 24 de abril del 2024;

Que, mediante Anexo N°4 de fecha 16.04.2024, la administrada solicita ampliación de plazo y mediante Carta N°1405-2024-SGLH-GDU-MSS, se concede una ampliación de plazo por 15 días hábiles;

Que, con Informe Técnico N° 021-2025-MMHD de fecha 13 de mayo de 2025, la especialista técnica informa que a la fecha 13.05.2025, han transcurrido más de 1 año desde la fecha de notificación de la Carta N°1405-2024-SGLH-GDU-MSS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 84.6) del Art 84° del D.S. N°029-2019-VIVIENDA**, el cual indica que: **"(..) De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud"**;

Que, habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, dado que la administrada NO SUBSANO las observaciones en el plazo otorgado, correspondería declarar improcedente del trámite de Regularización de Licencia de edificación, para el predio ubicado en la Av. Javier Prado Este N°3827, lote 06 de la manzana A, Urb. Los Cedros, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de edificación, para el predio ubicado en la Av. Javier Prado Este N°3827, lote 06 de la manzana A, Urb. Los Cedros, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

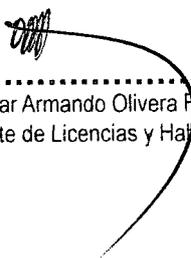
ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados en Av. Prado, Javier Este No. 4091 Dpto. 301 Mz.A Lt.8 Urb. Santa Constanza - Santiago De Surco

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Arq. Cesar Armando Olivera Palcos
Subgerente de Licencias y Habilitación